

**LICITACION PÚBLICA 03/2018**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**1.- Objeto**

Contratación anual del servicio de correo postal.

**2.- Período de contratación**

La contratación se efectuará por el término de un año.

**3.- Fecha, hora y lugar de apertura**

20 de diciembre de 2018 a las 11 hs el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

**4.- Prestación del servicio**

La cantidad de material a distribuir es variable de acuerdo a las necesidades planteadas en el ámbito de la Secretaría General Administrativa del CM. Al solo efecto indicativo, se puede informar a la empresa oferente que en los últimos meses el CM ha enviado un promedio mensual de 300 cartas simples tanto dentro como fuera de la jurisdicción Rosario y de gramaje menor o igual a 150grs. en cuanto al promedio de cartas certificadas con aviso de retorno de gramaje menor o igual a 150grs. es de 200 envíos; en cuanto a carta certificada hasta 500grs, se estima un consumo mensual de 400 envíos, que corresponden a impresos.

Se reitera que estos valores son al solo efecto indicativo no asegurándose que los mismos sean requeridos.

La distribución presentará las siguientes modalidades:

Ítem 1.- Carta simple común a cualquier punto del país

Hasta 150 grs

Hasta 500 grs

Ítem 2.- Carta certificada con aviso de retorno Entrega bajo firma con control satelital permanente y seguimiento por internet

Hasta 150 grs

Hasta 500 grs

**Entrega del material por parte de este CM para su distribución**

El material se entrega en la Secretaría General Administrativa con sede en el CM Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

**Días de distribución**

El material será entregado en forma diaria es decir de lunes a viernes inclusive



### **Horario de retiro del material y de entrega del mismo**

El material deberá ser retirado de la Secretaría General Administrativa cuya ubicación se detalla con anterioridad entre las 13 hs y las 14 hs para ser entregado a los destinatarios en el menor tiempo posible.

En el caso de los envíos dentro de la Jurisdicción del Departamento Rosario los materiales deberán ser entregados dentro de las 24 hs. Para el caso de los envíos fuera del Departamento Rosario y dentro del país deberán ser entregados en un plazo máximo de 72 hs.

Ambos plazos serán considerados a partir de la recepción de la empresa para su distribución.

### **5) De la cotización y adjudicación**

El proponente deberá formular oferta en pesos por todo lo solicitado y no se admitirán variaciones de costos.

Se deberá cotizar el valor unitario del envío especificándose los valores para cada una de las modalidades descritas en el art. 4 con IVA incluido. Se deberá cotizar en sobre cerrado y las propuestas se recepcionarán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del CM Córdoba 501 de la ciudad de Rosario hasta una **hora antes del día y hora** fijadas para la apertura.

La adjudicación se efectuará a la oferta total más conveniente reservándose el CM el derecho a no adjudicar sin justificar las razones, lo que no generará derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no se admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, demora en la prestación por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, etc..-

### **6) Información complementaria**

Las excepciones destacadas en cuanto a número de envíos, distribución, gramaje o detalles informativos del presente pliego no dará lugar a reclamo alguno ni suspensión del servicio por el adjudicatario, ajustándose a las condiciones del mismo.

### **7) Documentación a incluir dentro del sobre de la oferta**

- a) Pliego de condiciones particulares y generales con firma y aclaración en todas sus hojas por el oferente.
- b) Oferta económica con firma y aclaración en todas sus hojas por el oferente.
- c) Constancia de inscripción como prestador postal.
- d) Antigüedad como prestador postal mayor a dos años.



- e) Constancia de habilitación a desarrollar la actividad del mercado postal en el ámbito geográfico para el cual presenta oferta.
- f) Presentar certificado de inscripción vigente en el Padrón de Agentes de Cobro de la municipalidad de Rosario. En caso de no contar con el mismo se deberá tener iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de las ofertas y deberá estar finalizado previo a la adjudicación.
- g) Depósito en Garantía de su Oferta, el cual se efectuará en un todo de acuerdo a lo que se dispone en el Artículo 4º del Pliego de condiciones generales.
- h) Si se tratare de una sociedad, copia certificada del estatuto o contrato social.
- i) Declaración jurada manifestando que, cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia competente de la ciudad de Rosario.
- j) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- k) Acompañar con la oferta instrumento legal que acredite en forma fehaciente la representación y facultades para obligar al oferente, de quien formule la presentación de la propuesta

#### **8) Lugar y plazo de presentación de las ofertas**

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la Dirección Gral. de Compras y Suministros dependiente de la Secretaria Gral. Administrativa (Córdoba 501 de la ciudad de Rosario) hasta **una hora antes del día y hora** fijados para la apertura de las ofertas, vencido dicho plazo no serán aceptadas.

#### **9) Mantenimiento de las propuestas**

De acuerdo al pliego de condiciones generales

#### **10) Facturación**

Facturación mensual por los envíos efectuados durante el mes calendario anterior detallando en la misma la fecha de envío, cantidad, importe unitario y total.

#### **11) Condiciones de pago**

10 días corridos fecha de factura debidamente conformada.

#### **12) Fecha de iniciación del servicio**

Comenzará a regir a partir de la firma del contrato respectivo.

#### **13) Valor estimado**



El valor estimado de la contratación del servicio anual asciende a la suma de \$ 1.366.500,00.-

#### **14.- Deposito en garantía**

Se podrá constituir de acuerdo a lo descripto en el art. 4º del Pliego de Condiciones Generales por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial o valor base de la licitación.

#### **15) Rescisión del contrato**

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 55 inc. e) de la Ordenanza de Contabilidad nro. 2650, el Concejo Municipal se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando lo considere conveniente, previa notificación fehaciente a la empresa adjudicataria, con 30 días de antelación. A continuación se transcribe el articulado pertinente " Locación de inmuebles y servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan colaboraciones intelectuales o técnicas, o lo indiquen las costumbres administrativa. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las previsiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad de Rosario sin indemnización si no se votan, en los períodos siguientes, los créditos que permitan atender las erogaciones".

#### **16.- Ley Orgánica de municipalidades art 18**

Las partes declaran conocer y sujetarse a lo establecido por el art 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberán ser transcriptas en toda escritura o contrato que celebre con particulares".

#### **17) Consultas y retiro de pliegos**

De acuerdo al art 1 del pliego de condiciones generales.

## LICITACION PÚBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

### **Artículo 1º: CONSULTA Y RETIRO DEL LEGAJO**

El presente legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su **consulta y retiro**, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta **cuarenta y ocho (48) horas antes** de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

### **Artículo 2º: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS**

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la **Dirección Gral. de Compras y Suministros del CM** solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta **cinco (5) días hábiles** anteriores a la fecha fijada para la Apertura de la presente Licitación.

El Concejo Municipal notificara las respuestas o aclaraciones a todos los adquirentes del legajo.

### **Artículo 3º: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

El *Acto de Apertura de Sobres* será presidido por funcionarios autorizados; por la empresa podrán concurrir las personas que invoquen representación del Oferente, debiendo acreditar tal carácter en forma legal.

De todo lo actuado, se labrará la correspondiente **Acta**, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo.

Respecto de los pedidos de aclaraciones que se realicen durante el *Acto de Apertura*, se establece que podrán ser formulados solamente por aquéllos que hayan adquirido el legajo, deberán ser precisos, concretos, ajustados a los hechos o documentos de la presentación y en forma verbal, y podrán, a juicio del Concejo Municipal, ser consideradas en la evaluación de las Ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación ni se admitirán discusiones sobre las mismas.

### **Artículo 4º: DEPOSITO EN GARANTIA DE LA OFERTA**

El *Depósito en Garantía* podrá constituirse de las siguientes formas:



- l) Depósito en pesos en la CUENTA DE GASTOS 945/2 que el Concejo Municipal de Rosario (CUIT 30-684679372-2) posee en el Banco Municipal de Rosario (CBU 0650020701000000094521
- m) Póliza de seguro de caución.

La compañía aseguradora deberá constituirse en lisa, llana y principal pagadora de acuerdo a la ley de la República Argentina sin beneficio de división o exclusión y pagadera incondicionalmente a primer requerimiento del comitente y poseer domicilio legal en el país y además deberá manifestar su sometimiento expreso por escrito a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Ciudad

#### **Artículo 5º: “CASOS ESPECIALES”**

- 1) **LEY N°22.903** : En caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), las Empresas deberán cumplir con la Ley N°22.903 y pactar la Cláusula de Solidaridad entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos con excepción de la Garantía de la Oferta, que se menciona en el Artículo 4º de este Pliego, y el Papel Sellado Municipal por la presentación de la Propuesta, que deberán estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a la Municipalidad de Rosario. En caso de resultar adjudicataria la Unión Transitoria de Empresas, deberá inscribirse en el **Registro Público de Comercio**.-
- 2) **LEY N° 20.337**: En caso de ser oferente o adjudicataria una Cooperativa, la misma deberá cumplir con la Ley N°20.337, disposiciones modificatorias y reglamentarias a la misma. \*\*\*

#### **Artículo 6º: DECLARACION JURADA**

Esta Declaración Jurada manifestará que, en lo que corresponda, ni la empresa ni ninguno de los asociados, socios o gerentes de la firma se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

- Haber sido declarado en quiebra mediante el Auto Judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso deberá indicar el Juzgado interviniente, el Número de Autos por el que tramita y el nombre del Síndico designado.
- Pertener a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- Estar inhabilitado ni ser deudor del Estado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertener al directorio, ser socio comanditado, ser socio gerente o miembro de Consejo de Administración, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad

Limitada, de empresas o cooperativas sancionadas en el Padrón Municipal de Proveedores.

**Artículo 7°: FORMA DE COTIZAR**

El proponente deberá formular oferta en pesos y no se admitirán variaciones de costos.

Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio **el Impuesto al Valor Agregado**, por ser el Concejo Municipal **No Responsable** en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

**Artículo 8°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de **treinta (30) días** hábiles contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros **treinta (30) días** hábiles, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.-

**Artículo 9°: IGUALDAD DE PRECIOS**

Artículo 74 de la Ordenanza de Contabilidad. Tanto en las licitaciones públicas o privadas, y concursos de precios, cuando después de abiertas las propuestas se verifique un caso de coincidencia en los precios y condiciones ofrecidas se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar el precio en forma escrita, señalando día y hora dentro de un término que no exceda de cinco días. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.

**Artículo 10°: ORDENANZA N°4.504 DEL H.C.M.**

Ante la igualdad de condiciones entre las Ofertas de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o la contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por los talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas.-

**Artículo 11°: IMPUGNACIONES. ORDENANZA N°2.650/80**

“Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado Propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la Licitación, concurriendo, para tal fin, a la dependencia municipal donde



se hubiere realizado el acto, pudiendo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes”.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal equivalente al dos por mil del valor estimado de la licitación, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en cualquier **CAJA MUNICIPAL** habilitada para tales fines.

Los escritos serán presentados en la **Mesa de Ingresos** que funciona en la Secretaría General Administrativa, sita en la planta alta del Concejo Municipal – Calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Las impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida del Depósito en Garantía de su Oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el **Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.-**

#### **Artículo 12°: INTERPRETACION Y APLICACION**

En el caso en que en la memoria descriptiva, el pliego de condiciones complementarias, especificaciones técnicas complementarias, anexos y planos que integra el presente legajo se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones de este Pliego, prevalecerán las estipuladas en los nombrados precedentemente.-

#### **Artículo 13°: Del Adjudicatario**

La empresa que resultare Adjudicataria deberá en un plazo no mayor a las 72 hs: Constituir el **DEPOSITO EN GARANTIA DE ADJUDICACION**, elevando el *Depósito en Garantía de la Oferta* al **cinco por ciento (5%) del Monto Adjudicado**, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 6° de este Pliego, y lo prorrogará en el plazo de duración de las obligaciones emergentes de esta Licitación, en garantía de su cumplimiento. En caso de incumplimiento del Adjudicatario, en tiempo y/o en forma, de lo establecido precedentemente, el Concejo Municipal se reserva el derecho de:

- \*) Dejar sin efecto la adjudicación de esta Licitación,
- \*) Tomar el Depósito en Garantía de la Oferta como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración,

El Contratista no podrá ceder el Contrato, sin previa conformidad por escrito del Concejo Municipal. La cesión del Contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.



#### **Artículo 14°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- \* El presente legajo.
- \* La Propuesta aceptada y la resolución de adjudicación.
- \* Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el Concejo Municipal hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de Apertura.
- \* Las Ordenanzas Municipales.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario y en el número de ejemplares que le exija el Concejo Municipal

#### **Artículo 15°: INTERPRETACION**

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

El Concejo Municipal de Rosario deja constituido domicilio legal en calle Córdoba 501 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser éste último constituido en la ciudad de Rosario.

#### **Artículo 16°: PERDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTIA**

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas, éstas fueren retiradas, los Oferentes perderán el Depósito en Garantía. En caso de incumplimiento del o de los Oferentes y/o Adjudicatarios, o de retiro indebido de las Ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración. -

#### **Artículo 17°: DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA**

Una vez resuelta la Licitación, se devolverá el Depósito en Garantía a aquellos Proponentes cuyas Ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación (Art. 81o de la Ordenanza de Contabilidad).

#### **Artículo 18°: FORMA DE PAGO**

De acuerdo al capítulo 11 del pliego de condiciones complementarias.

#### **Artículo 19°: DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES (LEY N°2.756)**

“Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro de los seis (6) meses siguientes a la



notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-

**Artículo 20º: DISPOSICIONES DEL ARTICULO 55º DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD**

Se transcribe a continuación disposiciones contenidas en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad:

“Artículo 55º - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:”

- “a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.”
- “b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.”
- “c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo o incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.-”